

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES GANADEROS, CONVOCADAS PARA 2022 POR LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2022, DE ESTA CONSEJERÍA.

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 15 de septiembre de 2016 (BOC nº 186, de 23/09/2016), establece las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 3 de junio de 2022 (código BDNS: 631474, extracto publicado en el BOC nº 115, de 10/06/2022) se convocan para el ejercicio de 2022, subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos, contempladas en la submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

Tercero.- Mediante notificación en la sede electrónica se requiere documentación a los interesados de estas subvenciones cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no acompañan la documentación prevista, para que subsanen o completen con los documentos o datos necesarios.

Cuarto.- A los interesados que se relacionan a continuación se les ha dado por desistidos de su petición mediante las correspondientes resoluciones de la Dirección General de Ganadería:

Nº de expediente	Nombre (Apellidos, Nombre)
1-61-115-2022-38-9	VANRELL BEL , EMILIO AGUSTIN
1-61-115-2022-35-11	HERNANDEZ HENRIQUEZ , DAVID
1-61-115-2022-38-14	ARAUJO DUM , KEIBER ALEJANDRO
1-61-115-2022-38-16	GONZALEZ LORENZO , JUANA MARIA
1-61-115-2022-38-18	BARRETO RODRIGUEZ , KEVIN
1-61-115-2022-35-20	NAVARRO GONZALEZ , CARLOS DAVID

Quinto.- Mediante notificación en la sede electrónica se da audiencia a los interesados para poner en su conocimiento las comprobaciones del cumplimiento de determinados requisitos de conformidad con las bases reguladoras.

Sexto.- A las solicitudes que reúnen los requisitos exigidos en las bases se les ha aplicado el procedimiento de concesión previsto en el artículo 63 de las bases reguladoras del procedimiento.

Séptimo.- Las subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5% y por la Consejería





de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5%, dentro de la submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020.

Octavo.- Los créditos destinados a esta convocatoria correspondientes a la cofinanciación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Comunidad Autónoma de Canarias, ascienden a un total de trescientos quince mil euros (315.000,00 €), de los que ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta euros (141.750,00 €) se imputarán a la anualidad de 2022, y ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta euros (173.250,00 €) a la anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770.02 PI: 15700026 "Ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos FEADER 2014-2020 M-6.1" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europe que asciende a un millón setecientos ochenta y cinco mil euros (1.785.000,00 euros) se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de estas subvenciones a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

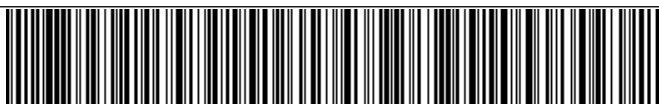
Primero.- La resolución de 27 de noviembre de 2018 de la Viceconsejería de Sector Primario (BOC n.º 240 de 12/12/2018) delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo. Por su parte el artículo 3.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge que la desconcentración de competencias para la concesión de subvenciones abarca las facultades de comprobación.

Segundo.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la Dirección General de Ganadería, en virtud de lo establecido en el artículo 63.1 de las bases reguladoras.

Tercero.- El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 mediante el fomento de un desarrollo rural sostenible en toda la Unión, como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común y con objeto de lograr un desarrollo de un sector agrícola más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador.

Dentro de las referidas medidas de fomento, en el apartado 1.a).i) del artículo 19, del referido Reglamento (UE) nº 1305/2013, que lleva por título "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", se encuentra recogida una ayuda destinada a la creación de empresas para jóvenes agricultores.

Cuarto.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de





25/07/2006); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08/04/2009).

Quinto.- Los apartados 6 y 7.e) del artículo 63 de las bases reguladoras determina que los interesados deberán realizar, en un plazo que no podrá ser inferior a diez días ni superior a dos meses, lo siguiente:

1. Aceptar la subvención mediante la presentación ante el Comité de Valoración del Plan Empresarial en la fecha en la que se determine en la resolución provisional de concesión, y exponer oralmente y de forma clara y estructurada el referido Plan.
2. En el caso de que el joven se instale como cotitular o socio, deberá aportar escritura pública donde se haga constar lo establecido en la letra n) del apartado 1 del artículo 32 de las bases reguladoras.
3. Al objeto de acreditar el requisito establecido en el punto 2 de la letra o) del apartado 1 del artículo 32 de las bases reguladoras, deberá aportar certificado emitido por el secretario de la Sociedad Cooperativa Agraria de que el joven se ha asociado a la misma dentro de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.
4. Figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

Se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención cuando no aporte esta documentación, no comparezca ante el Comité de Valoración del Plan Empresarial en la fecha en la que se determine en esta resolución o no figure dado de alta de terceros en el SEFLogIC.

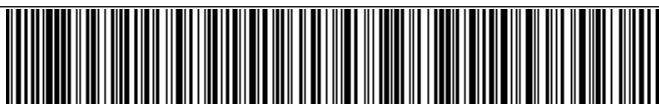
Vistos los resultados de las sesiones celebradas por el Comité de Valoración, el informe propuesta del Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, y en virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Conceder provisionalmente una subvención y considerar instalados a los 12 peticionarios (11 expedientes) relacionados en el Anexo I de esta Resolución provisional, por los conceptos y las cantidades que se detallan, y desglosadas en las anualidades que se describen para cada uno de ellos en el Anexo II, al amparo de la Orden de 3 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Segundo.- El importe de la subvención asciende a un total de quinientos setenta y cuatro mil euros (574.000,00 €), con una anualidad para el año 2022 de doscientos treinta y ocho mil euros (238.000,00 €) y una anualidad para 2023 de trescientos treinta y seis mil euros (336.000,00 €).

Tercero.- La parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Comunidad Autónoma de Canarias será con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770.02 PI: 15.7000.26 "Ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos FEADER 2014-2020 M-6.1" con un total de ochenta y seis mil





cientos euros (86.100,00 €), con una anualidad para el año 2022 de treinta y cinco mil setecientos euros (35.700,00 €) y una anualidad para 2023 de cincuenta mil cuatrocientos euros (50.400,00 €).

Cuarto.- La aportación del FEADER del 85 por ciento de la subvención, se abonará directamente a los beneficiarios, por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez sea emitida por la Autoridad de Gestión la certificación de los pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

Quinto.- Los interesados relacionados relacionadas en el Anexo III deberán comparecer ante el Comité de Valoración del Plan Empresarial, para exponer oralmente y de forma clara y estructurada su Plan empresarial, en la fecha, hora y mediante videoconferencia detallados en el mismo para cada una de ellas.

1. Los participantes están convocados para la exposición de su Plan Empresarial en único llamamiento. Se considerará que no aceptan la subvención quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Comité de Valoración.

2. En cualquier momento, los participantes podrán ser requeridos por los miembros del Comité de Valoración para la acreditación de su identidad. A tal efecto deberán concurrir a la comparecencia provistos de su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

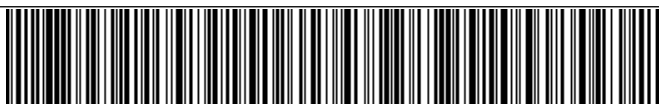
3. Los supuestos de fuerza mayor que impidan a los participantes presentarse a la comparecencia, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Comité de Valoración.

A estos efectos se considerarán causas de fuerza mayor que impiden de forma justificada presentarse a la comparecencia, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo.
- b) Parto.
- c) Accidente grave u hospitalización de la persona compareciente.
- d) Fallecimiento u hospitalización de un familiar de la persona compareciente hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o con análoga relación de afectividad.
- e) También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona compareciente.

4. Si la causa de fuerza mayor concurre durante la comparecencia, se aplazará la misma para la persona compareciente, que en todo caso deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes.

5. Cualquier causa de fuerza mayor que concorra antes de la comparecencia, deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación. En caso de imposibilidad manifiesta de cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación





previa. Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación al día y hora en que hayan sido convocados los interesados para la realización de la comparecencia.

6. Las comunicaciones que realicen los interesados respecto a encontrarse incursos en causa de fuerza mayor y la documentación acreditativa que adjunten, deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias.

7. Corresponde al Comité de Valoración apreciar y, en su caso, admitir las causas de fuerza mayor alegadas.

Sexto.- Los interesados relacionadas en el Anexo IV, que se instalan como cotitulares o socios, deberán presentar en un plazo de 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias, la escritura pública donde se haga constar lo establecido en la letra n) del apartado 1 del artículo 32 de las bases reguladoras.

Séptimo.- En el Anexo V se relacionan los interesados que no figuran de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC) y que deberán figurar de alta en un plazo de 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Octavo.- Los interesados, relacionados en el Anexo I, que acepten las subvenciones, figuren de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC) y entreguen la documentación establecida en la letra e) del apartado 7 del artículo 63 de las bases reguladoras, en los plazos que establece esta resolución, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Noveno.- Esta resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 64 de las bases reguladoras.

Décimo.- Declarar desestimadas las 3 solicitudes que se relacionan en el Anexo VI, al no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Decimoprimer.- Los expedientes a los que se les ha asignado puntuación con cargo a las letras c) contratación de UTA adicional, d) contratación de póliza de seguro agrario combinado, i) inscripción en el ROPE, del apartado 1 del artículo 34, deberán cumplir las condiciones establecidas para mantener la asignación de puntos.

Decimosegundo.- Los interesados relacionados en el Anexo I deben iniciar la ejecución del plan empresarial a más tardar el 31 de octubre de 2022.





Decimotercero.- Advertir a los interesados relacionados en el Anexo I que, conforme a lo establecido en el apartado c) del punto 1 del artículo 32 de las bases reguladoras, en el caso de no poseer en el momento de su instalación la capacitación y competencias profesional adecuados de acuerdo con la orientación productiva de la explotación, para desarrollar la actividad objeto de subvención, deberán adquirirla antes de la finalización del plan empresarial, y en todo caso a más tardar el 16 de octubre de 2023.

Decimocuarto.- Para la justificación de la subvención concedida, y a los efectos de la acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la situación exigida para el abono de cada una de las primas y según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, deberán aportar la siguiente documentación:

a) La cuantía mínima de prima básica prevista en el punto 1 de la letra a) del apartado 2 del artículo 33: con una memoria en la que conste el inicio por el joven agricultor del plan empresarial en las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 67 de las bases reguladoras, que deberá ser presentada a más tardar el día 31 de octubre de 2022.

b) La cuantía incrementada por tener la explotación inscrita en el ROPE, prevista en el punto 2 de la letra b) del apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras: con un escrito en el que se pondrá de manifiesto que está inscrito en el referido Registro, que deberá ser presentada a más tardar el día 31 de octubre de 2022.

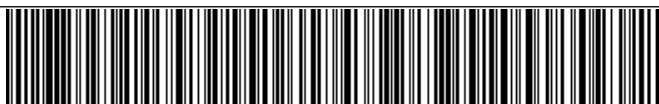
c) El pago de la cuantía incrementada por la creación de una UTA adicional, prevista en el punto 3 de la letra b) del apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras: con un escrito en el que se pondrá de manifiesto que ha dado de alta a la UTA adicional en la Seguridad Social, que deberá ser presentado a más tardar el día 31 de octubre de 2022.

d) Las cuantías mínimas por tipo de explotación previstas en los puntos 2 y 3 de la letra a) del apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras: con un escrito en el que pondrá de manifiesto que está censado ante la Administración Tributaria Estatal, que deberá ser presentado a más tardar el día 16 de octubre de 2023.

e) La cuantía incrementada en función del volumen de gasto de la explotación, prevista en la letra b) del apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras: con una memoria de actuación ajustada al contenido exigido en la letra a) del apartado 1 del artículo 68, que deberá ser presentada a más tardar el día 16 de octubre de 2023.

Decimoquinto.- Con el objeto de ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a la creación de empresas por jóvenes ganaderos, se han presentado las 14 solicitudes que se relacionan en el Anexo VII.

Decimosexto.- Hacer saber a los peticionarios del Anexo I de esta Resolución provisional, así como a los desestimados relacionados en el Anexo VI que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Las alegaciones se deben presentar en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, mediante el enlace <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/> y seguir las siguientes indicaciones:

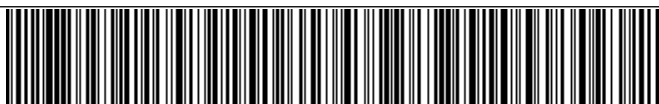
- a) Acceder al "área personal".
- b) Acceder a "gestión de requerimientos pendientes".
- c) Pulsar "contestar requerimiento" en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse tras el acceso, en el encabezado, que se trata del requerimiento de "**alegación**", pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Para acceder al formulario de alegación (o de subsanación como lo llama la sede), pulsar en "iniciar".
- e) Rellenar el formulario electrónico y firmarlo.
- f) Añadir los documentos que se consideren oportunos en su caso y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento de alegación.

Decimoséptimo.- Que se publique la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico del Gobierno de Canarias.

En Canarias,
José Agustín Cabrera Noda
Director General de Ganadería

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, por

Jesús Manuel Jiménez Mesa
Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera



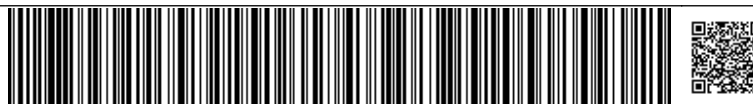
ANEXO I - PRIMAS APROBADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2022)

Total de registros: 12

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Prima	Importe (€)	Anualidad a justificar	
						1ª	2ª
22	1-61-115-2022-38-10	***5632**	BARRIOS CLEMENTE , ROSI ESTER	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					43.000,00		
20	1-61-115-2022-38-6	****7927*	BATRAKOVA , KSENIA	Prima mínima: Básica	11.000,00 (d)	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Prima por gastos de implantación: >330% prima básica	27.000,00		X
Total:					63.000,00		
22	1-61-115-2022-38-12	***9984**	CAMACHO GARCIA , BEBEL	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					43.000,00		
22	1-61-115-2022-38-7	***4858**	CARBALLO HERNÁNDEZ , MÓNICA	Prima mínima: Básica	9.000,00 (d)	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					34.000,00		
25	1-61-115-2022-38-13	***9556**	HERNANDEZ SALAZAR , YESSICA ANDREINA	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: UTA adicional	9.000,00	X	
Total:					52.000,00		
16	1-61-115-2022-35-17	***9083**	MEDINA PONCE , SAUL	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					43.000,00		
30	1-61-115-2022-35-8	***6764**	MORENO GALVÁN , ELISABET DEL PINO	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01ZLCJ3ftI56tXlQIqnLM_LVt6xoihuMi

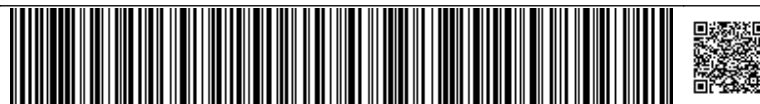


PRIMAS APROBADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2022)

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Prima	Importe (€)	Anualidad a justificar	
						1ª	2ª
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: UTA adicional	4.500,00 (r)	X	
				Total:	47.500,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
30	Copeticionario	***0743**	PULIDO VEGA , AMAYA RUTH	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: UTA adicional	4.500,00 (r)	X	
				Total:	47.500,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
20	1-61-115-2022-38-3	***1480**	PEÑA DORTA , ADASAT VALENTIN	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: Registro ecológica	20.000,00	X	
				Total:	63.000,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
20	1-61-115-2022-38-4	***3300**	PÉREZ RODRÍGUEZ , PAULA	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Total:	43.000,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
16	1-61-115-2022-35-5	***7521**	RODRÍGUEZ ROSARIO , YARITZA DEL PILAR	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Prima por gastos de implantación: 330-280% prima básica	9.000,00		X
				Total:	52.000,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
8	1-61-115-2022-35-15	***9429**	SARMIENTO PADRON , DAVID EMMANUEL	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Total:	43.000,00		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01ZLCJ3ftI56tXlQIqnLM_LVt6xoihuMi



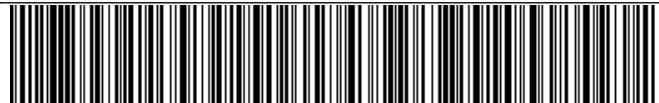
PRIMAS APROBADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2022)

- (m) Importe de la prima se ha minorado al superar el importe máximo
- (r) Importe de la prima se ha repartido entre los copeticionarios
- (t) Importe ajustado a la participación de solicitante en la explotación
- (d) Doble financiación

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

01ZLCJ3ftI56tXlQIqnLM_LVt6xoihuMi



ANEXO II - ANUALIDADES DE LAS PRIMAS APROBADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2022)

Total de registros: 12

Totales: Subvención: 574.000,00€ - Subvención FEADER (85%): 487.900,00€ - Subvención (15%): 86.100,00€ (ochenta y seis mil cien euros con cero céntimos de euro)

Anualidad 2022: Subvención: 238.000,00€ - Subvención FEADER (85%): 202.300,00€ - Subvención (15%): 35.700,00€ (treinta y cinco mil setecientos euros con cero céntimos de euro)

Anualidad 2023: Subvención: 336.000,00€ - Subvención FEADER (85%): 285.600,00€ - Subvención (15%): 50.400,00€ (cincuenta mil cuatrocientos euros con cero céntimos de euro)

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención 2022	Subvención 2022 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2022	Subvención 2023	Subvención 2023 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2023
1-61-115-2022-38-10	***5632**	BARRIOS CLEMENTE , ROSI ESTER	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-38-6	****7927*	BATRAKOVA , KSENIA	11.000,00	1.650,00	9.350,00	52.000,00	7.800,00	44.200,00
1-61-115-2022-38-12	***9984**	CAMACHO GARCIA , BEBEL	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-38-7	***4858**	CARBALLO HERNÁNDEZ , MÓNICA	9.000,00	1.350,00	7.650,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-38-13	***9556**	HERNANDEZ SALAZAR , YESSICA ANDREINA	27.000,00	4.050,00	22.950,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-35-17	***9083**	MEDINA PONCE , SAUL	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-35-8	***6764**	MORENO GALVÁN , ELISABET DEL PINO	22.500,00	3.375,00	19.125,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-38-3	***1480**	PEÑA DORTA , ADASAT VALENTIN	38.000,00	5.700,00	32.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-35-8	***0743**	PULIDO VEGA , AMAYA RUTH	22.500,00	3.375,00	19.125,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-38-4	***3300**	PÉREZ RODRÍGUEZ , PAULA	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-35-5	***7521**	RODRÍGUEZ ROSARIO , YARITZA DEL PILAR	18.000,00	2.700,00	15.300,00	34.000,00	5.100,00	28.900,00
1-61-115-2022-35-15	***9429**	SARMIENTO PADRON , DAVID EMMANUEL	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01ZICJ3ftI56tXlQIqnLM_LVt6xoihuMi



ANEXO III – COMPARENCIAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (convocatoria 2022)

Nº de expediente	Nombre (Apellidos, Nombre)	Día	Hora
Provincia de Las Palmas			
1-61-115-2022-35-17	MEDINA PONCE , SAMUEL	27/09/2022	09:00
1-61-115-2022-35-8	MORENO GALVÁN , ELISABET DEL PINO	27/09/2022	09:20
1-61-115-2022-35-5	RODRÍGUEZ ROSARIO , YARITZA DEL PILAR	27/09/2022	09:40
1-61-115-2022-35-15	SARMIENTO PADRON . DAVID EMMANUEL	27/09/2022	10:00
Provincia de Santa Cruz de Tenerife			
1-61-115-2022-38-10	BARRIOS CLEMENTE , ROSI ESTER	27/09/2022	11:00
1-61-115-2022-38-6	BATRAKOVA , KSENIA	27/09/2022	11:20
1-61-115-2022-38-12	CAMACHO GARCIA , BEBEL	27/09/2022	11:40
1-61-115-2022-38-7	CARBALLO HERNÁNDEZ , MÓNICA	27/09/2022	12:00
1-61-115-2022-38-13	HERNANDEZ SALAZAR , YESSICA ANDREINA	27/09/2022	12:20
1-61-115-2022-38-3	PEÑA DORTA , ADASAT VALENTIN	27/09/2022	12:40
1-61-115-2022-38-4	PÉREZ RODRÍGUEZ , PAULA	27/09/2022	13:00



ANEXO IV - RELACIÓN DE SOLICITUDES APROBADAS QUE DEBEN APORTAR ESCRITURA PÚBLICA DONDE SE HAGA CONSTAR LO ESTABLECIDO EN EL ART.32.1.N)

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 1

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Peticionario
1-61-115-2022-35-8	***6764**	MORENO GALVÁN , ELISABET DEL PINO



ANEXO V - RELACIÓN DE EXPEDIENTES APROBADOS CUYO SOLICITANTE/COSOLICITANTE NO FIGURA DADO DE ALTA A TERCEROS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y LOGÍSTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SEFLOGIC)

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2022)

Total de registros: 6

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Tipo de peticionario
1-61-115-2022-38-10	***5632**	BARRIOS CLEMENTE , ROSI ESTER	Persona física
1-61-115-2022-38-12	***9984**	CAMACHO GARCIA , BEBEL	Persona física
1-61-115-2022-35-17	***9083**	MEDINA PONCE , SAUL	Persona física
1-61-115-2022-35-8	***0743**	PULIDO VEGA , AMAYA RUTH	Persona física (Copeticionario)
1-61-115-2022-35-5	***7521**	RODRÍGUEZ ROSARIO , YARITZA DEL PILAR	Persona física
1-61-115-2022-35-15	***9429**	SARMIENTO PADRON , DAVID EMMANUEL	Persona física



ANEXO VI - RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 3

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Motivos de desestimación
1-61-115-2022-38-19	***9143**	CARMENATY MANSITO , RICHARD BADAYCO	1
1-61-115-2022-38-2	***3925**	COELLO CABRERA , EDUARDO MARCIAL	2
1-61-115-2022-38-1	***9786**	ESPÍNOLA TRUJILLO , ARIADNA	1

{1=El plan empresarial presentado no es del sector ganadero, 2=No se trata de una primera instalación}





ANEXO VII - RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 14

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
1-61-115-2022-38-10	***5632**	BARRIOS CLEMENTE , ROSI ESTER
1-61-115-2022-38-6	****7927*	BATRAKOVA , KSENIA
1-61-115-2022-38-12	***9984**	CAMACHO GARCIA , BEBEL
1-61-115-2022-38-7	***4858**	CARBALLO HERNÁNDEZ , MÓNICA
1-61-115-2022-38-19	***9143**	CARMENATY MANSITO , RICHARD BADAYCO
1-61-115-2022-38-2	***3925**	COELLO CABRERA , EDUARDO MARCIAL
1-61-115-2022-38-1	***9786**	ESPÍNOLA TRUJILLO , ARIADNA
1-61-115-2022-38-13	***9556**	HERNANDEZ SALAZAR , YESSICA ANDREINA
1-61-115-2022-35-17	***9083**	MEDINA PONCE , SAUL
1-61-115-2022-35-8	***6764**	MORENO GALVÁN , ELISABET DEL PINO
1-61-115-2022-38-3	***1480**	PEÑA DORTA , ADASAT VALENTIN
1-61-115-2022-38-4	***3300**	PÉREZ RODRÍGUEZ , PAULA
1-61-115-2022-35-5	***7521**	RODRÍGUEZ ROSARIO , YARITZA DEL PILAR
1-61-115-2022-35-15	***9429**	SARMIENTO PADRON , DAVID EMMANUEL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS MANUEL JIMENEZ MESA - JOSE AGUSTIN CABRERA NODA -	Fecha: 21/09/2022 - 12:46:06 Fecha: 21/09/2022 - 12:26:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1834 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 21/09/2022 12:36:24	Fecha: 21/09/2022 - 12:36:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01ZLCJ3ftI56tXlQIqnLM_LVt6xoihuMi	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2022 - 13:06:44	